

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS LOCALES EN EL ECUADOR

### **PhD Edith Liccioni.**

Docente Investigador (Cs- Edu) Laboratorio de Ciencias Sociales. Docente Evaluadora del CACES. Ecuador. Miembro del LINSOC. Centro de Investigaciones Educativas, Grupo GEUS. Universidad de Carabobo. (UC). Venezuela. ORCID: 0000-0001-6142-7022. Email: [eliccioni@gmail.com](mailto:eliccioni@gmail.com).

### **MSc. René Osvel García Baños.**

[renaco71@gmail.com](mailto:renaco71@gmail.com)). Código Orcid 0000-0003-1763-0490

### **Mercedes C. Navarro Cejas PhD.**

Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Extensión Riobamba, Ecuador; PhD (C) en Derecho, economía y empresa de la Universidad de Girona; PhD (C) en Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo; Magister en Derecho de la Universidad de Alcalá. Código ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-9470-7688>. mechyn@hotmail.com

## **Contexto del Trabajo de Investigación.**

Históricamente la concepción moderna del Estado, entendido como sujeto de los derechos de la colectividad nacional, ha sufrido todo un proceso histórico, que deambula desde sus inicios concebido como Estado Absolutista, representado en un gran aparato burocrático; transitando por el surgimiento del Estado de Derecho y las predicas de Locke, Montesquieu y Rousseau que permitieron construir la Teoría de la División de los Poderes Públicos; hasta llegar a la ruptura de los moldes clásicos entre el Estado Liberal Abstencionista y el Estado Social producto de la desburocratización y la privatización, que es lo que caracteriza el Estado de nuestros tiempos, de allí que el proceso descentralizador, representa una alternativa que plantea una reformulación política al sistema democrático y una mayor participación ciudadana, proponiendo modos para transferir competencias propias de los poderes públicos nacionales, a los poderes públicos regionales y lograr así un Estado más eficiente y una sociedad más participativa.

Al respecto, Liccioni (2007) señala que de esta manera la participación se erige como nota característica de un estado moderno que pretende acercarse al ciudadano a pasos rápidos. Por otra parte la planificación de las políticas públicas en términos generales, que toma como base esta nota característica que se expresa, se encuentra sometida a una gran cantidad de influencias que pasan por diversos campos y ciencias del saber humano, no obstante el individuo, el ciudadano desconoce las especificidades, los detalles de

naturaleza técnica y científica que inciden en cada política para que esta se materialice y cobre sentido de esta forma la efectividad de la misma en la comunidad.

Cada persona cuenta con derechos, responsabilidades y obligaciones que pueden afectar nuestras vidas y la de los demás. Nuestras decisiones a partir del ejercicio del derecho a la participación ciudadana pueden cambiar positivamente la sociedad. Hacer uso de la participación en los espacios dispuestos al efecto es muy importante; si participamos de forma individual y colectiva, podemos generar cambios trascendentales en nuestros territorios, tomando las mejores decisiones para el desarrollo local. La importancia de la participación ciudadana la convierte en una de las herramientas insustituibles de las sociedades democráticas.

Desde el Derecho y como concepto socialmente construido, la Participación Local es un elemento transversal para la transformación a nivel político y social en un territorio determinado. El objetivo del ensayo está centrado en analizar la creación de nuevos mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones públicas locales. En la actualidad se aborda este tema desde diferentes puntos de vista y lógicas muy particulares, dado la importancia que tiene para las personas influir en las decisiones que toman los gobiernos. Por lo tanto, se requiere develar la realidad que presenta la participación en los espacios locales.

Rousseau (1762), define la participación social como contrato social, como aquella forma de

asociación en la que se defiende y protege de toda fuerza común a la persona y a los bienes, es decir, la cesión del poder a una autoridad. Señala también, que se esta se inicia desde un pacto social, en el cual cada uno de los sujetos otorga su persona y su poder a la voluntad general, permitiendo lo que se denomina como *gobernanza* en todas aquellas acciones en las cuales se implica el desarrollo de la vida social, entonces, no actuará un sujeto sobre otro, sino que será la voluntad general, aquella que lidera el proceso de convivencia del sujeto (Mujica, 2010, pág. 56).

Podemos decir entonces que, en el Ecuador la participación Social se materializa en dos vías, por una parte, la definición de instrumentos jurídicos que establecen el ámbito, actores y acciones en los que se incide y participa y, por otro lado, la participación como un valor constitutivo y propio del ser humano.

En Ecuador se dan importantes pasos referentes a la participación ciudadana y se instituyen varios mecanismos participativos a nivel local, a partir de la Constitución Ecuatoriana (Asamblea Constituyente, Publicada en el Registro Oficial No.449 de 20 de octubre de 2008) y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010); instrumento jurídico que refrenda estos mecanismos de participación ciudadana, a más de otorgar la facultad y el derecho de participar a los ciudadanos para cambiar aquello que les afecta en la vida social y el desarrollo colectivo.

Por lo tanto, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas locales ha devenido en

una necesidad de la población en la mayoría de los países democráticos, pero aún no concientizamos esta realidad y los riesgos que enfrentamos al no ejercitar este derecho como contrapeso al accionar de los gobiernos en pos del desarrollo de la sociedad. Las formas de participación, la participación como derecho ciudadano, el poder político, el poder ciudadano y las decisiones públicas, el sistema de participación ciudadana y los mecanismos de participación, las escaleras de la participación ciudadana, el territorio y el ámbito local, las instituciones públicas locales y el sector público local, el componente deliberativo de la participación ciudadana local y las decisiones públicas locales, son argumentos teóricos que se relacionan con el tema del trabajo y su posterior argumento; estos aspectos teóricos, serán tratados en aras de crear nuevos mecanismos de participación o activar los que ya existen.

Pretendemos analizar si los mecanismos de participación ciudadana instituidos en la legislación ecuatoriana vigente, son suficientes para que las personas puedan incidir y tener injerencia en las decisiones públicas locales o por el contrario, existe la necesidad de crear nuevos mecanismos. En este contexto el enfoque de la participación ciudadana y la participación social en la toma de decisiones y su distinción, nos llevará en el presente análisis a definir la necesidad o no de crear nuevos mecanismos de participación ciudadana. En definitiva, son los mecanismos de participación ciudadana la vía para que las personas incidan en la toma de decisiones públicas locales.

## LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Existen varios tipos de participación, la participación ciudadana, la participación política, la participación social y la participación comunitaria. La participación ciudadana y la participación política se encuentran en el ámbito de lo público mientras la participación social y la participación comunitaria se encuentran dentro del ámbito privado, así podemos clasificar las cuatro formas básicas de participación. **De una manera general todas las formas y procesos de participación se encuentran profundamente vinculados al desarrollo humano, sostenible y social.** Haremos hincapié en la participación ciudadana dentro del ámbito público y la participación social dentro del ámbito privado.

Todo ciudadano tiene el derecho de incidir en la gestión de lo público y en la toma de decisiones del gobierno, en estos aspectos consiste la participación ciudadana. Es el derecho legítimo de intervenir en el desarrollo de su localidad a través de la democracia participativa y los mecanismos de participación. Por otro lado, la participación política, considera aquellas actividades de la ciudadanía dirigidas a intervenir en la designación de sus gobernantes (*políticos*) e incidir en ellos con respecto a las *políticas* públicas.

La participación social, moviliza a las comunidades, ciudadanos, actores sociales, organizaciones sociales sus intereses sociales y crear una conciencia social alrededor de estos intereses. En tanto, la participación comunitaria, es la intervención activa de la comunidad donde se identifican sus necesidades mediante un proceso de

trabajo colectivo, organizando, planeando y ejecutando sus propios proyectos de desarrollo comunitario.

En esencia participar es formar parte de algo, en este caso de las decisiones que se tomen por un estado o gobierno, significa estar en aquellos procesos cruciales donde se deciden cuestiones que atañen a todos y que definen un camino por el cual debemos transitar para llegar al bienestar colectivo. La finalidad que se persigue con la participación ciudadana, es conseguir que la gente forme parte de las decisiones públicas. Según Nuria Cunill, la participación ciudadana es un proceso de involucramiento con la gestión de lo público y establece un orden de este proceso que en cierta medida constituye también un grupo de peldaños a escalar para llegar a una participación efectiva en la toma de decisiones públicas locales.

¿Qué es la participación ciudadana?, sería esta la primera interrogante que se debe responder, pero sucede que para todas las personas el significado no es el mismo. “Merino (1995) explica que la participación puede distinguirse desde diferentes puntos de vista. Para él “participar, en principio, significa “tomar parte”: convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona”. Merino (1995) citado en (Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo, 2009).

En primer lugar, podemos considerar que participar es actuar de forma individual o colectiva, principalmente junto con otras personas en una actividad donde existe una implicación directa de todos. Además, podemos decir que participar socialmente como ciudadanos, es la incidencia de

las personas en que el estado procure o realice en definitiva una mejor gestión en la administración de lo público. Pero para Marino (1995), también significa “compartir” algo con alguien o por lo menos, hacer saber a otras algunas informaciones. De modo que participar es siempre un acto social: nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo.

La participación ciudadana es oponerse legítimamente a las estructuras de poder ya establecidas en los territorios, sin importar si la sociedad goza o no de democracia en el orden político; tiene como objetivo primordial dar solución a problemas colectivos que son interés de toda una sociedad en cualquier ámbito (*nacional o local*). Cualquier Estado democrático debe tener una gran incidencia de su ciudadanía en la toma de decisiones públicas, también en la participación de la gente en la deliberación, estructuración y aplicación de las políticas públicas. No es posible hablar de ciudadanía participativa, si esta participación no está amparada en un eficiente mecanismo que lo permita, solo entonces estaremos hablando de participación ciudadana.

El PNUD (2018), conceptualiza la participación ciudadana como un fenómeno sociopolítico, el cual se realiza por diferentes actores sociales que intervienen en el espacio público, es un concepto que tiene una estrecha relación con lo que conocemos como democracia. Mientras más personas se involucren e interactúen con lo público, tendrán más incidencia e injerencia en los asuntos públicos y por tanto en las decisiones públicas. No podemos olvidar que la participación

ciudadana es un derecho que tiene la gente de participar en el espacio público, además que es un proceso de construcción continua y aprendizaje conjunto que contribuye al desarrollo de sociedades más democráticas. La participación ciudadana es hacer prevalecer el interés común sobre los intereses individuales facilitado por un marco legal específico.

El concepto de participación social es aplicable sin dudas, a la participación que desde la sociedad civil, se genera en la esfera de lo privado. La sociedad civil interviene e identifica las necesidades y problemas de la sociedad en general (*ciudadanos y comunidades*) en busca de soluciones viables y permanentes.

Los procesos sociales a través de los cuales los grupos, las organizaciones, las instituciones o los diferentes sectores (todos los actores sociales incluida la comunidad), intervienen en la identificación de las cuestiones de salud u otros problemas afines y se unen en una sólida alianza para diseñar, poner en práctica y evaluar las soluciones". (Ramos, 2001).

Ambos tipos de participación confluyen y esencialmente son derechos que tienen los ciudadanos para intervenir en las decisiones de los Estados democráticos y estructuras de poder más rígidas con el objetivo de dar solución a necesidades colectivas.

Ahora bien, qué es entonces la participación social. Podemos decir que es ser miembro de una asociación y participar de sus reuniones colectivas, manifestaciones públicas y apoyar sus manifiestos, es la agrupación de los individuos en

organizaciones. Las asociaciones, los diferentes colegios profesionales del país, las organizaciones sin ánimo de lucro o del tercer sector, los sindicatos, las universidades, entre otras conforman la sociedad civil y en su derecho de participar, tienen el objetivo fundamental de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las comunidades tomando en cuenta sus intereses particulares.

En este tipo de participación se forma el tejido social articulado a la organización y conformación de las redes sociales. La participación social va mucho más allá, es un componente de la construcción democrática de un Estado, donde la sociedad puede intervenir en la esfera de lo público asegurando que se cumplan otros derechos de las personas.

La participación ciudadana es aquella donde la sociedad incide directamente en el Estado y en el ámbito público, es donde los ciudadanos están involucrados en la administración pública y donde se hace efectiva a través del mismo Estado que la construye y la instituye estableciendo mecanismos y procesos amparados en un marco jurídico; en cuanto a la **participación social** es aquella en que los individuos forman parte de asociaciones y organizaciones desde las cuales defienden los intereses de sus integrantes, aquí no es el Estado el que construye y propicia, ni el receptor de criterios, opiniones, reclamos, problemas o necesidades, sino otras instituciones sociales.

#### ***La participación como derecho ciudadano***

En la Constitución Ecuatoriana (2008), aparecen descritos en el artículo 61 los derechos de

participación, de los cuales destacaremos los siguientes:

- Elegir y ser elegidos
- Participar en los asuntos de interés público
- Presentar proyectos de iniciativa popular normativa
- Ser consultados
- Fiscalizar los actos del poder público
- Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular

La participación ciudadana se materializa como un derecho, no solo cuando un ciudadano dentro de un proceso electoral elige a sus representantes, esta se consolida como un derecho, cuando la ley le faculta al ciudadano a intervenir en los procesos de toma de decisiones públicas, sin embargo en el artículo 61 de la Constitución de la República (2008), se plantea el derecho de participación en los asuntos de interés público, no en la toma de decisiones públicas expresamente, supongamos que está incluido. El ordenamiento jurídico del país debe contar con suficientes garantías que faciliten y aseguren la participación de sus ciudadanos como un derecho fundamental y así consta en el artículo 95 de la Constitución del Ecuador (2008), donde se reconoce a la participación ciudadana como un derecho ciudadano, el cual puede ejercerse a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

#### **PODER POLÍTICO, PODER CIUDADANO Y DECISIONES PÚBLICAS**

En cuanto al poder político, adviértase que, a pesar de todo, cuando la participación ciudadana no consiste en la elaboración de una mera

caricatura; se consagra como el ejercicio verdadero del poder ciudadano, o sea, es una parte significativa de todo el poder y al llegar a este punto consideramos que hay una redistribución del poder en tanto aumenta la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas locales. En los gobiernos democráticos de la actualidad, el poder político reside en el pueblo que lo delega en sus representantes elegidos por el voto popular.

La Constitución del 2008, en su artículo 1, establece que la soberanía radica en el pueblo y que su voluntad es el fundamento de la autoridad, la cual se ejerce a través de las entidades del poder público, el pueblo es el mandante y tiene autoridad conjuntamente con las instituciones públicas, cuenta con poder político para la implementación de políticas y servicios públicos dirigidos a la colectividad.

El poder ciudadano, según lo que define el artículo 26 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), es lo que resulta de la participación individual sumándole el proceso de la participación colectiva de una comunidad (*llamémosle territorio local*), quienes de forma protagónica (*involucrados*), participan en la toma de decisiones públicas, en la gestión de los asuntos públicos, en la planificación del desarrollo local, en el control a los niveles de gobierno y a las instituciones públicas (*fiscalización*). El poder ciudadano en esencia es hacer cumplir los derechos que ostentamos como ciudadanos y ejercitarlos sin obstáculos, uno de esos derechos consiste en participar del poder público y controlar a los mandatarios, quienes representan los intereses

colectivos de la gente, mientras cumplen una función pública y gozan de un poder transferido por los ciudadanos a partir del ejercicio de sus derechos políticos.

Las decisiones públicas son una manifestación del poder público y se generan en cualquier sistema de gobierno, sea este democrático o no, en el cual los ciudadanos participan en la toma de decisiones y en aquellos procesos donde se deciden cuestiones importantes para su desarrollo de forma colectiva, si este gobierno es democrático. En ámbito local, están los ciudadanos más cerca de las estructuras de poder establecidas en el Ecuador y es allí donde se toman las decisiones públicas que emanan de los gobiernos locales e inciden directamente en la vida de las personas.

### **El sistema de participación ciudadana y los mecanismos de participación**

El artículo 100 de la Constitución Ecuatoriana (2008) define “que en los distintos niveles de gobierno se deben conformar instancias de participación (...)”, que en definitiva son los componentes del sistema de participación Ciudadana. Además el Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial Suplemento No.303 de 19 de octubre de 2010), exige a cada nivel de gobierno, crear un sistema de participación ciudadana mediante acto normativo según la facultad normativa en el gobierno local (*ordenanza o Reglamento*), este sistema debe tener una estructura y denominación propia que permita la deliberación sobre las prioridades de desarrollo local, participar en la ejecución de los planes de

desarrollo y ordenamiento territoriales, en la elaboración de los presupuestos participativos y la definición de políticas públicas, promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del territorio e impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

De esta forma, la integración del sistema de participación contará con las autoridades locales, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial local.

Para garantizar la participación y democratización del sistema se especifica en el Artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), la obligación de los gobiernos locales de promover e implementar de conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos en la Constitución de la República y la ley; también se deben reconocer en este sistema de participación ciudadana, todas aquellas iniciativas ciudadanas de participación para garantizar el ejercicio del derecho de participación y la democratización de la gestión pública.

También, el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), reconoce a las organizaciones barriales existentes y se indica promover aquellas organizaciones que la libre participación de la ciudadanía genere, ejerciendo la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales,

ejercitando la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal, directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia.

En la Legislación Ecuatoriana existen descritos de manera expresa un grupo de mecanismos de participación ciudadana que se pueden utilizar para llegar a incidir de cierta manera, por parte de la ciudadanía, en la toma de decisiones públicas locales, en este caso en los Gobiernos Seccionales en cada uno de sus territorios. Cada Gobierno Seccional tiene la obligación legal de crear todo un “*Sistema de Participación Ciudadana*”; pero se plantea reiteradamente por los diferentes actores sociales y la sociedad civil en general que estos mecanismos de participación ciudadana local que aparecen descritos y se tratan de implementar en los gobiernos locales, son insuficientes y la gente no los conoce con profundidad, ni están capacitados para ejercitar los procedimientos adecuados.

Los ejecutivos y gestores públicos (*dignatarios y funcionarios,*) no tienen el interés ni el compromiso necesario para hacer funcionar estos sistemas y les resulta más cómodo, imponer la decisión que ya ha sido tomada por el ejecutivo del nivel de gobierno de que se trate. Las instituciones públicas no capacitan a la gente en temas de participación y tampoco garantizan que haya una participación plural en los gobiernos locales. Dentro de los mecanismos de democracia directa tenemos: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular, la revocatoria del mandato y la consulta previa; estos mecanismos de

democracia directa permiten que los ciudadanos sean parte de las decisiones públicas de manera directa desde un ámbito local, tomando en consideración el concepto de territorio vinculado al de Estado o Nación y la división político-administrativa del Estado vista como diferentes jurisdicciones.

La revocatoria del mandato como mecanismo de democracia directa, hace prevalecer el poder de los ciudadanos en el espacio local, de manera que los ciudadanos tienen la facultad de revocar a sus mandatarios, elegidos por votación popular para ocupar dignidades en los gobiernos locales. En realidad este derecho de revocar el mandato a los ejecutivos de los niveles de gobierno, rara vez se utiliza por la ciudadanía. La participación de los ciudadanos en los mecanismos de democracia directa desde una perspectiva local, siempre tiene que estar legitimada por un total porcentual del padrón electoral.

Sumando a lo anterior, en los mecanismos de democracia participativa, tenemos los consejos de planificación locales donde se formulan los planes de desarrollo y las políticas locales, además se planifican y priorizan los presupuestos participativos con participación ciudadana. Las audiencias públicas las habilita el gobierno local para que la ciudadanía se pronuncie libremente y les haga llegar sus peticiones. El cabildo popular es una instancia propiamente cantonal y consiste en sesionar abiertamente con la ciudadanía y discutir acerca de la gestión municipal. La silla vacía está disponible para que los ciudadanos individual o colectivamente participen en los debates y la toma

de decisiones en los gobiernos locales con voz y voto; las veedurías para el control de la gestión pública por su parte, como bien se indica, son para controlar las funciones de los niveles de gobierno.

Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones para realizar la observación a un objeto determinado con el cual, no deben tener conflictos de intereses. Las asambleas locales constituyen el espacio deliberativo de los ciudadanos en los gobiernos locales y uno de los espacios más utilizados en el ejercicio del derecho de participación. Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento y consulta compuestos por ciudadanos y organizaciones. La consulta previa libre e informada es un derecho colectivo de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montubio y afroecuatoriano. La consulta ambiental a la comunidad consiste en la consulta que realiza el Estado cuando una decisión puede poner en peligro la sostenibilidad ambiental.

En el Ecuador la participación ciudadana local está condicionada por la descentralización y la autonomía de los niveles de gobierno que aparecen legisladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), en sus siglas (COOTAD). A pesar de aquello, conjuntamente con la rendición de cuentas que es un derecho ciudadano para obligar o solicitar que las autoridades transparenten la utilización de recursos públicos, la silla vacía, las asambleas locales, las veedurías, los observatorios, las audiencias públicas y los consejos de participación;

son los espacios que en realidad llega la ciudadanía para ejercer su derecho de participación.

De este modo, la participación ciudadana a nivel nacional es más global, participan aquellos ciudadanos que se eligen en las asambleas locales y que representan ciertas instituciones de gobierno, organizaciones locales de la sociedad civil, barrios, comunidades, comunas, recintos entre otros espacios; estos ciudadanos actúan en conjunto con autoridades y funcionarios del gobierno y los técnicos de las instituciones públicas que forman parte de las agendas, asambleas y consejos con carácter nacional; pero no es la participación a nivel nacional el objeto de análisis de nuestro trabajo.

Admitamos que, existen varios espacios disponibles en los territorios locales para que los ciudadanos participen en la toma de decisiones públicas. Sin dudas, la participación ciudadana constituye una amenaza latente para los diferentes grupos de poder en un territorio y es mucho más peligrosa cuando ya está instituido el poder en las diferentes instancias de gobiernos locales y en las instituciones públicas locales que son en definitiva, el ente operativo de las decisiones públicas que se tomen por parte de las máximas autoridades de gobierno o institucionales. Por lo tanto, el hecho sustancial que el ciudadano pueda o no formar parte de la decisión pública ya es complicado para quienes gobiernan localmente, previendo que ese mismo ciudadano tiene el derecho de fiscalizar y controlar la gestión pública a través de mecanismos legalmente instituidos de participación. Entonces es muy fácil definir que a las autoridades de

gobierno e institucionales en el ámbito local, no les interesa que la ciudadanía participe en la toma de decisiones públicas locales y al mismo tiempo a los ciudadanos, les interesa poco participar porque ya vislumbran una desatención a sus verdaderas necesidades, criterios y opiniones.

### **El componente deliberativo de la participación ciudadana local**

Se piensa que el componente deliberativo de la participación ciudadana local ya está inmerso dentro de los procesos eleccionarios (*democracia representativa*) y una vez que se acaba el proceso, ya asumimos que los ciudadanos están totalmente de acuerdo con lo que posteriormente se planificará para el desarrollo de determinado territorio en los planes de desarrollo correspondientes, no se toma en cuenta que lo deliberativo apunta hacia la discusión pública y la toma de decisiones con marcada justicia; pero en este aspecto también existen muchos vacíos y aspectos de desconocimiento sobre el componente deliberativo en la participación ciudadana, en tanto este componente significa la discusión pública en busca de la solución de problemas para el beneficio de todos, en busca del bien común.

La deliberación en la participación ciudadana local, es el debate público y la toma de decisiones públicas locales en beneficio de la colectividad y se lleva a cabo, en las asambleas locales que es el espacio para la deliberación pública local.

La comunicación y la deliberación producen consenso, pero también, ineludiblemente, conflicto (Mansbridge, 1993; Prono, 2010: 113) citado en (García, 2017); y es que ciertamente en los

Gobiernos Parroquiales Rurales la ciudadanía participa poco o no lo hace simplemente porque creen que sus pedidos, problemas o necesidades, no tendrán solución ni serían tomados en cuenta. En aquellos casos en que las personas exponen una problemática que afecta a la comunidad, barrio, comuna, recinto, entre otros; los gestores públicos toman este tipo de solicitudes como un problema político que viene de un adversario político y está dirigido a empañar u opacar la gestión administrativa del presidente del gobierno. A mi manera de ver, los ciudadanos no perciben que tienen las mismas condiciones de poder para participar en el proceso deliberativo y mucho menos para incidir con su planteamiento problemático en la decisión pública local. El problema y la solución ya están preelaborados y decididos antes de iniciarse el debate deliberativo.

### **Las decisiones públicas locales**

La decisión es un acto de voluntad que de cualquier forma también tiene que ver con el espacio donde se decide o se toma tal o cual decisión, es cuando definimos algo de manera definitiva sobre determinado tema; la decisión pública entonces se desprende de la gestión pública, o sea del proceso donde las instituciones públicas del gobierno deciden sobre los recursos, los administra y finalmente los distribuye tomando como referencia las necesidades y demandas de los ciudadanos de un Estado; pero llevar a cabo esta gestión pública positivamente, conlleva en gran medida que la gente se involucre y se comprometa con la sociedad, la sociedad vista como aquel espacio de relación sistemática de las personas con

el gobierno en cuanto a las políticas, decisiones y acciones de las autoridades estatales.

Aseveramos entonces que, los ciudadanos de un Estado deben involucrarse en las actividades públicas, o sea en la gestión de lo público, en las decisiones públicas. Se les debe reconocer sus derechos de participación en las decisiones públicas y ellos deben ejercitar sus derechos en este campo y asumir sus deberes en la definición de aquellos problemas de interés individual y colectivo. No podemos aceptar pasivamente las decisiones públicas como algo que ocurre a partir del análisis de un grupo de técnicos, la mayoría expertos en los temas que el estado ya decidió unilateralmente sobre cuestiones que, sin dudas, implican a las personas que habitan un determinado territorio.

La toma de decisiones públicas en el ámbito local tiene como objetivo solucionar los problemas de la población y satisfacer las demandas de mayor interés para el territorio; pero teniendo en cuenta otros intereses nacionales y de otros territorios locales. Podemos definir las decisiones públicas locales aquella decisión que nace del poder político en ese territorio local y que deben dirigirse en mayor medida, a resolver o solucionar las necesidades, los problemas y las demandas que contienen intereses y demandas locales. Solo en el ámbito local puede el ciudadano participar directamente en la toma de decisiones, no siendo un simple receptor porque en niveles superiores la participación ciudadana ocurre con carácter representativo y ya no se refleja directamente la voluntad de los ciudadanos.

## REFLEXIONES A MANERA DE CONCLUSIONES

La Constitución del Ecuador (2008), dispone que la ciudadanía está en total facultad para promover y crear otras instancias de participación ciudadana; sin embargo, existen instancias suficientes (*mecanismos de participación*) para que los ciudadanos ejerzan su derecho a participar y se involucren, de manera directa, en la toma de decisiones públicas locales; tomen un mayor control de la gestión pública y puedan participar del poder con plenitud en la toma de decisiones públicas locales; a pesar de ello, reiteramos que para ejercer el derecho de participación, la ciudadanía puede promover y crear nuevas instancias de participación, de acuerdo a su necesidad de organización y prácticas ciudadanas.

Las personas no cuentan con el conocimiento necesario para ejercer su derecho de participación plenamente. Por otra parte, los gobiernos locales no crean estrategias sostenibles, con apoyo en programas de capacitación y escuelas de educación política que doten del conocimiento y las habilidades necesarias para que los ciudadanos, puedan participar directamente en la gestión pública local, utilizando los mecanismos de participación ciudadana instituidos en el ordenamiento jurídico.

La participación de los ciudadanos en la gestión de lo público y en las decisiones a nivel local, es un derecho y por ende, no debe ser espontáneo su ejercicio; nosotros debemos querer participar e involucrarnos y las autoridades de los gobiernos locales, deben aprovechar las ventajas de ser

gobiernos de cercanía, donde los ciudadanos están muy cerca de las estructuras gubernamentales y esta condición especial, facilita la participación de la gente. Es importante planificar la participación de la ciudadanía para poder medir precisamente, su participación y la incidencia real en la toma de decisiones públicas locales.

La ley nos plantea la creación de un sistema de participación ciudadana en los gobiernos locales, cuya creación en primer lugar es muy compleja y tortuosa; en segundo lugar, una vez creados estos sistemas de participación, no funcionan adecuadamente porque los niveles de gobiernos locales, desatienden en muchas ocasiones las opiniones, criterios y necesidades de los ciudadanos que perciben de esta forma que el actuar político, es contrario a sus aspiraciones y optan por desprenderse del sistema de participación creado.

Existe un poder público local que debe garantizar, el ejercicio del derecho a participar que tiene la ciudadanía en los territorios locales; en tal virtud, recomendamos continuar con el perfeccionamiento de la creación e implementación de un sistema de participación, pero a su vez planificado y con ciertos indicadores de resultado a corto plazo y de impacto a mediano y largo plazo que al menos, puedan medir la participación de la gente por cada mecanismo de participación instituido y la incidencia de los participantes en la toma de decisiones públicas locales, contando así con una estadística que sostenga estos procesos participativos en beneficio de la sociedad Ecuatoriana.

Nada obsta para estatizar de forma dinámica la implementación de la participación ciudadana; la ciudadanía no es otro Estado, sino parte integrante, elemento de la constitución de un determinado Estado, sea este de derecho o no. En el Ecuador la participación ciudadana constituye hoy un poder instituido en la Constitución de la República equiparado a los poderes clásicos y tradicionales de la teoría, por lo tanto no debe desaparecer un poder instituido por el pueblo, producto de la propuesta o intereses manifiestos de los actores políticos o de organizaciones ciudadanas pro partidos políticos que en última instancia, representan a sus partidos y forman parte del soporte estructural de los gobiernos que rigen un período de tiempo.

### Referencias Bibliográficas

- Alonso, G. J. (2012). Revisión del concepto de desarrollo local desde una perspectiva territorial. *Revista Líder*, pp-9-28.
- Arnstein, S. (1969). La escalera de la participación ciudadana JAIP, vol. 35. No.4 pp. 216 – 224.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Año 2010.
- Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente, Publicada en el Registro Oficial No.449 de 20 de octubre de 2008)
- Cunill, N. (1991). “Participación Ciudadana” Editorial del CLAD. Venezuela.
- Cunill, N.(1996). et al. Antología Participación Ciudadana. México. Centro de Servicios Municipales.
- González, A. R. (2011). *Nuevas percepciones del territorio, Espacio social y el Tiempo. Un estudio desde los conceptos tradicionales (o clásicos) hasta su concepción en el siglo XXI.* . Uruguay.
- Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo. (2009). Origen, espacio y niveles de participación ciudadana . *Daena: International Journal of Good Conscience.* ,
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010).
- Mujica, P. (2010). La Igualdad Política: El significado actual de la Participación Ciudadana. Santiago de Chile: Ril Editores.
- Oña, T. L. (2007). *¿En qué pensamos los ecuatorianos al hablar de democracia?* Quito: Aristos.
- Ramos, G. S. (2001). PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA. REFLEXIONES. *Revista Cubana de Salud Pública*, 90.
- Rodríguez, M. (2008). Modelos de participación ciudadana como solución a las crisis institucionales motivadas por una oposición social. *Anàlisi* 37, 113.